



CIRCULAR

No. CR-20160133

Bogotá D.C., 19/12/2016

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GREMIO MARÍTIMO, GENTE DE MAR

ASUNTO: Consideraciones adicionales a la vigencia plena del Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78 Enmendado

Información general

El pasado 10/11/2016 mediante Circular de la Dirección General Marítima CR-20160116 se informó al Gremio marítimo en general sobre que las enmiendas de 2010 al Convenio Internacional STCW/78 entrarían en vigencia plena el próximo 1° de enero de 2017 finalizando así los cinco (5) años de transición otorgados, Regla I/15 Disposiciones transitorias, para que toda la Gente de mar cumpla los requisitos exigidos en términos de Formación y Capacitación.

Información particular

Durante la pasada sesión del Comité de Seguridad Marítima – MSC 97, en el seno de la Organización Marítima Internacional – OMI, Londres 21 a 25 de noviembre 2016, se promulgó la Circular MSC 97/J/5 noviembre 23 de 2016 en la que se otorga una flexibilidad especial hasta el 1° de julio de 2017 sobre las exigencias de formación y capacitación consideradas en las enmiendas 2010 al Convenio STCW/78.

En la Circular citada se pide a las Administraciones Marítimas que los Inspectores Rectores del Puerto obren con pragmatismo y practicidad sobre la exigencia de las pruebas documentales para establecer que se han cumplido los requisitos pertinentes del Convenio.

Por tal razón y considerando las instrucciones emitidas por la Dirección General Marítima en Circular CR-20160116 del pasado 10/11/2016, referenciada en el primer párrafo, se solicita a las Capitanías de Puerto, Inspectores Rectores del Puerto, Funcionarios de las oficinas Front Office, tener en consideración las siguientes instrucciones:

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Instrucciones generales aplicables a toda la Gente de mar

Dejando expresa constancia de la falencia en el título de competencia (COC), hasta la fecha del 1° de julio de 2017 se recibirán en calidad de trámite para expedición o renovación de títulos de navegación solicitudes que no acrediten debidamente las exigencias que se indican a continuación:

1. Para Oficiales de Cubierta en las Reglas II/1 y II/2
 - a. Certificado vigente de haber completado un curso de formación en *Bridge Resource Management (BRM)*
 - b. Haber cursado satisfactoriamente el curso modelo OMI 1.27 Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) – (*Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS)*), o demostrar, mediante constancia del Armador o Capitán de una nave, que durante los últimos tres años (corridos) ha navegado en buque dotado con equipo SIVCE/ECDIS.
 - c. Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

2. Para Oficiales de Máquinas en las Reglas III/1 y III/2
 - a. Certificado vigente de haber completado un curso de formación en *Engine Room Resource Management (ERM)*
 - b. Certificado vigente que indique su competencia para atender instalaciones eléctricas consideradas de “Alto Voltaje”. Debe contener indicación sobre que comprende y observa las instrucciones de seguridad del equipo y la maquinaria eléctrica, reconoce y notifica los peligros potenciales relacionados con los sistemas eléctricos y el equipo que no sea seguro, comprende qué voltajes son seguros para el equipo portátil, comprende los riesgos que conlleva el equipo de alta tensión y el trabajo a bordo.
 - c. Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

3. Para Oficiales Electrotécnicos
 - a. Constancia académica, expedida por el Centro de Educación Superior que le otorgó el pregrado en su especialidad, que indique su competencia para atender instalaciones eléctricas consideradas de “Alto Voltaje”. Debe contener indicación sobre que comprende y observa las instrucciones de seguridad del equipo y la maquinaria eléctrica, reconoce y notifica los peligros potenciales relacionados con los sistemas eléctricos y el equipo que no sea seguro, comprende qué voltajes son seguros para el equipo portátil, comprende los riesgos que conlleva el equipo de alta tensión y el trabajo a bordo.



- b. Certificado vigente de haber completado formación en el curso modelo OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)

Atentamente,

Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA RUIZ
Subdirector de Marina Mercante (E)